



UNIVERSIDAD
Gabriela Mistral

REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA DE ALUMNOS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD GABRIELA MISTRAL

Decreto Universitario N°64, de 28 de septiembre de 2016.

TÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento establece las normas que regulan los procesos de admisión y matrícula para las carreras de pregrado que imparte la Universidad Gabriela Mistral.

Artículo 2. Las disposiciones contenidas en este Reglamento se han dictado en conformidad con las normas señaladas en los Reglamentos Generales de la Universidad, siendo subsidiarias a éstos, y complementarias a cualquier otro cuerpo normativo que se relacione con los estudios de pregrado de la Universidad.

Artículo 3. Tienen derecho a postular a estudios de pregrado en la Universidad Gabriela Mistral quienes estén en posesión de la Licencia de Educación Media, o sus equivalentes legales.

Artículo 4. Existen dos vías para ingresar como alumno regular de pregrado a la Universidad Gabriela Mistral:

1. Admisión regular, cuyo proceso se basa en los resultados obtenidos por el postulante en la Prueba de Selección Universitaria, el puntaje equivalente por notas de Enseñanza Media y el puntaje equivalente por Ranking obtenido en su generación de egreso en su respectivo establecimiento educacional; y
2. Admisión especial, cuyo proceso será aplicable a aquellas personas que se encuentren en alguna de las situaciones que señala el Título III del presente Reglamento.

Artículo 5. No podrá ingresar como alumno regular de pregrado a una carrera de la Universidad Gabriela Mistral:

1. Quien, en virtud de una sanción disciplinaria dictada en conformidad al procedimiento consagrado en el Reglamento Disciplinario de los Estudiantes de la Universidad Gabriela Mistral haya sido expulsado con

anterioridad de ésta;

2. Aquellas personas que hayan sido eliminadas de la misma carrera en la Universidad Gabriela Mistral, salvo que resulte seleccionado para ingresar nuevamente a ella vía admisión regular. No obstante lo anterior, dichas personas no podrán postular a la universidad antes de transcurrido el plazo de un año contado desde la fecha de su eliminación. Para estos alumnos, en caso que reingresen a la misma carrera o programa, la homologación de asignaturas cursadas y aprobadas anteriormente será resuelta por el Decano de la Facultad respectiva, bajo las condiciones y exigencias curriculares que en cada caso dicha autoridad determine, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 del Reglamento General de los Estudiantes; y

3. Quienes tengan la calidad de alumno regular de la Universidad Gabriela Mistral, de conformidad al Reglamento General de los Estudiantes y postulen a la misma carrera en la que tengan dicha calidad.

En caso de incurrir el postulante en alguna infracción a estas disposiciones, se procederá a cancelar su matrícula en la Universidad tan pronto se tenga conocimiento de la falta cometida.

Artículo 6. El postulante que resulte seleccionado para ingresar a la carrera o programa al cual postula deberá incorporarse oficialmente a ella matriculándose dentro de los plazos fijados en el respectivo calendario académico, siendo considerado como alumno regular de la universidad sólo cuando tenga asignaturas inscritas en la carrera o programa académico correspondiente y haya pagado o comprometido el pago del valor de la matrícula y el arancel determinado para el año respectivo.

Artículo 7. En todo lo no regulado en materia de matrícula por este Reglamento, regirá plenamente lo señalado en el Párrafo 3° del Reglamento General de los Estudiantes.

TÍTULO II

DE LA ADMISIÓN REGULAR

Artículo 8. Se entenderá por admisión regular al sistema común de acceso a las carreras o programas académicos de la Universidad Gabriela Mistral, orientado principalmente en los alumnos egresados de la Enseñanza Media.

Adicionalmente, las carreras podrán considerar la realización de pruebas o evaluaciones especiales de admisión, debiendo estar previamente estipuladas en sus respectivos Reglamentos de Carrera.

Artículo 9. La forma de admisión regulada en el presente Título se basa en un procedimiento objetivo de aplicación general, que contempla la confección de un polinomio integrado por las siguientes variables:

1. Puntaje obtenido en la Prueba de Selección Universitaria (PSU);
2. Promedio de notas de Enseñanza Media (NEM), en puntaje equivalente.
3. Ubicación del postulante en el ranking escolar, en puntaje equivalente

Artículo 10. La definición de condiciones en cuanto al promedio y ponderaciones señaladas en el artículo anterior será definida anualmente mediante resolución de la Vicerrectoría Académica, la cual habrá de contemplar la opinión técnica de la Dirección de Admisión y el Comité de Rectoría.

Artículo 11. Para fines de formalizar su postulación a la Universidad, el alumno deberá presentar los siguientes documentos:

1. Licencia de Enseñanza Media, que conste en su original o copia debidamente legalizada;
2. Certificado de Concentración de Notas de Enseñanza Media, que conste en su original o copia debidamente legalizada;
3. Certificado de puntaje obtenido en la Prueba de Selección Universitaria que conste en su original o copia debidamente legalizada; y
4. Certificado de puntaje obtenido por el postulante en el Ranking respectivo que conste en original o copia debidamente legalizada.

TÍTULO III

DE LA ADMISIÓN ESPECIAL

Subtítulo 1°

DE LA ADMISIÓN ESPECIAL EN GENERAL

Artículo 12. Se entenderá por admisión especial al sistema que permite, para el caso de las carreras diurnas de pregrado de la Universidad Gabriela Mistral, la postulación de estudiantes de primer año mediante criterios de selección basados en méritos distintos a los resultados obtenidos en la Prueba de Selección Universitaria.

Artículo 13. Tienen derecho a postular a la Universidad Gabriela Mistral a los estudios de pregrado, por sistemas especiales de admisión, las siguientes personas que, cumpliendo con lo señalado en el artículo 3:

1. Postulen a licenciaturas y carreras con cumplimiento de requisitos previos regulados por normas especiales;
2. Sean deportistas o artistas destacados;
3. Estén amparadas por convenios suscritos por la Universidad Gabriela Mistral con otros organismos públicos o privados;
4. Sean estudiantes regulares de otras universidades que postulan a cambios de carrera a la Universidad Gabriela Mistral;
5. Estén en posesión de un título profesional, de un grado académico o de un título técnico de nivel superior;
6. Hayan completado estudios de enseñanza media en el extranjero, de acuerdo con las disposiciones que les sean aplicables; y
7. Sean elegibles de acuerdo a normas especiales relacionadas con el establecimiento de una mayor equidad en el ingreso para quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

Artículo 14. Quienes postulen a la Universidad por cualquiera de las vías señaladas en el artículo anterior, deberán cumplir con las normas establecidas en los artículos correspondientes del párrafo 2° del presente Título y, además, con las normas comunes a todas ellas establecidas en este Reglamento y en el Reglamento General de los Estudiantes.

Subtítulo 2°

DE LOS CASOS PARTICULARES DE ADMISIÓN ESPECIAL

Párrafo 1°

DE LA ADMISIÓN ESPECIAL MEDIANTE DIPLOMA BACHILLERATO INTERNACIONAL

Artículo 15. Podrán ingresar a la Universidad aquellos postulantes que hayan obtenido el Diploma del Programa de Bachillerato Internacional en alguna de las instituciones educacionales o asociaciones que las representan.

Artículo 16. Para ingresar a la Universidad por esta vía, se reconocerán las siguientes certificaciones:

1. Bachillerato Internacional IB;
2. Diploma Baccalauréat Francés;
3. Essame Conclusivo di Stato;
4. Bachillerato Matura Bilingüe Suiza; y
5. Diploma Alemán Internacional ABITUR.

Los puntajes mínimos requeridos por la Universidad para reconocer estas certificaciones serán establecidos mediante resolución de la Vicerrectoría Académica.

Artículo 17. Quienes postulen a la Universidad mediante el mecanismo regulado en este párrafo deberán presentar los siguientes antecedentes:

1. Concentración de Notas de Enseñanza Media o su Equivalente, que conste en original o copia debidamente legalizada, adjuntando tabla de conversión de notas, según corresponda;
2. Licencia de Enseñanza Media, que conste en original o copia debidamente legalizada;
3. Certificado de rendición del Bachillerato, que conste en original o copia debidamente legalizada; y
4. Certificado de aprobación del examen que corresponda, según el artículo anterior, que conste en original o copia debidamente legalizada.

Párrafo 2°

DE LA ADMISIÓN ESPECIAL PARA DEPORTISTAS Y ARTISTAS DESTACADOS

Artículo 18. La Universidad establecerá anualmente, mediante resolución emitida por la Vicerrectoría Académica, cupos por carrera para el ingreso de deportistas y/o artistas destacados.

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por deportista o artista destacado a aquellos estudiantes egresados de enseñanza media que practiquen y se destaquen en alguna disciplina deportiva o cultural, ya sea en el ámbito regional, nacional o internacional.

Artículo 19. La admisión regulada en el presente párrafo considera el cumplimiento por parte del postulante de los siguientes requisitos:

1. Poseer un promedio de notas de enseñanza media (NEM), igual o superior a 5.5;

2. En el caso de deportistas destacados, ser seleccionado regional o nacional de algún deporte, lo cual se acreditará mediante antecedentes comprobables y fidedignos; y
3. En el caso de artistas destacados, haber alcanzado un reconocimiento artístico a nivel de excelencia, debidamente acreditado ante la Vicerrectoría Académica de la Universidad.

Artículo 20. Quienes postulen a la Universidad mediante el mecanismo regulado en este párrafo deberán presentar los siguientes antecedentes:

1. Licencia de Enseñanza Media o certificación equivalente, que conste en original o copia debidamente legalizada;
2. Concentración de Notas de Enseñanza Media, que conste en original o copia debidamente legalizada;
3. En el caso de deportistas destacados, certificado que acredite la calidad de deportista de nivel Federación, que conste en original o copia debidamente legalizada; y
4. En el caso de artistas destacados, certificado o documento equivalente que acredite premios o distinciones obtenidos en el ámbito artístico y carta de patrocinio escolar o de alguna institución que acredite la condición de artista destacado del alumno.

Párrafo 3°

DE LA ADMISIÓN ESPECIAL PARA ESTUDIANTES QUE HAYAN RENDIDO LA PRUEBA DE SELECCIÓN UNIVERSITARIA EN AÑOS ANTERIORES

Artículo 21. Los postulantes que hayan rendido la PSU con 2 años o más de antigüedad, y con un plazo máximo de 5 años, podrán postular a la Universidad Gabriela Mistral cumpliendo con el requisito de haber obtenido un promedio ponderado en las pruebas de lenguaje y comunicación, matemáticas y notas de enseñanza media igual o superior a 475 puntos, y de acuerdo a las ponderaciones que defina cada carrera mediante el procedimiento señalado en el artículo 10.

Artículo 22. Quienes postulen a la Universidad mediante el mecanismo regulado en este párrafo deberán presentar los siguientes antecedentes:

1. Certificado de resultados obtenidos en la Prueba de Selección Universitaria, que conste en original o copia debidamente legalizada;
2. Concentración de Notas de Enseñanza Media, que conste en original o copia debidamente legalizada; y
3. Licencia de Enseñanza Media o certificación equivalente, que conste en original o copia debidamente legalizada.

Párrafo 4°

DE LA ADMISIÓN ESPECIAL PARA ESTUDIANTES QUE HAYAN COMPLETADO ESTUDIOS DE ENSEÑANZA MEDIA EN EL EXTRANJERO

Artículo 23. El mecanismo de admisión especial regulado en este párrafo, será aplicable a aquellos postulantes que hayan cursado sus estudios secundarios en el extranjero y quieran ingresar a alguno de los programas de pregrado que imparta la Universidad Gabriela Mistral.

El postulante que solicite su admisión en la Universidad mediante este mecanismo deberá poseer un promedio de notas de enseñanza media (NEM) igual o superior a 5.5.

Las disposiciones del presente párrafo corresponderán a las Normas de Ingreso de Personas con Estudios Medios en el Extranjero, señaladas en el artículo 22 del Reglamento General de los Estudiantes.

Artículo 24. Quienes postulen a la Universidad mediante el mecanismo regulado en este párrafo deberán presentar los siguientes antecedentes:

1. Certificado de notas de enseñanza media, legalizado en Chile, en la embajada o consulado respectivo, y visado por el Ministerio de Educación de Chile;
2. Pasaporte o Visa que autorice la realización de estudios superiores del postulante en Chile; y
3. En caso de existir convenios internacionales sobre educación superior ratificados por Chile y la Nación de origen del postulante, serán necesarios todos los antecedentes que en dichas normativas se encuentren considerados.

Párrafo 5°

DE LA ADMISIÓN ESPECIAL POR CAMBIO DE CARRERA DESDE OTRAS UNIVERSIDADES

Artículo 25. El mecanismo de admisión especial regulado en el presente párrafo corresponde al contemplado en el párrafo 8° del Reglamento General de los Estudiantes, siendo las normas que siguen complementarias en esta materia.

Artículo 26. La admisión regulada en el presente párrafo considera el cumplimiento por parte del postulante de los siguientes requisitos:

1. Que el peticionario se encuentre habilitado para continuar sus estudios y que no haya sido nunca sometido a medidas disciplinarias que en los reglamentos de la Universidad Gabriela Mistral sean consideradas especialmente graves.
2. Que la institución de origen del postulante, en el caso de los cambios de carrera desde universidades nacionales, tenga legalmente el carácter de autónoma, de conformidad a la legislación.

Artículo 27. Quienes postulen a la Universidad mediante el mecanismo regulado en este párrafo deberán presentar los siguientes antecedentes:

1. Certificado de no impedimento académico. En caso de que el postulante no sea alumno vigente de la institución de origen, deberá presentar un certificado correspondiente al periodo en que fue estudiante;
2. Certificado de concentración de notas acumulado hasta el semestre que cursó estudios, en original o copia debidamente legalizada;
3. Licencia de Enseñanza Media o certificación equivalente, en original o copia debidamente legalizada; y
4. Programas de estudios de cada asignatura aprobada en la institución de origen.

Párrafo 6°

DE LA ADMISIÓN ESPECIAL PARA ALUMNOS EGRESADOS O TITULADOS

Artículo 28. El mecanismo de admisión especial regulado en este párrafo corresponde a la admisión de postulantes que posean una Licenciatura, Título Profesional y/o Técnico de Nivel Superior obtenido en instituciones de educación superior chilenas o extranjeras y que deseen ingresar a alguno de los programas de pregrado que imparte la Universidad.

De conformidad a lo señalado en el artículo 17 del Reglamento General de los Estudiantes, los requisitos, procedimientos y vacantes a ofrecer para esta modalidad de admisión especial, serán establecidos por cada unidad académica.

Artículo 29. Quienes postulen a la Universidad mediante el mecanismo regulado en este párrafo deberán presentar los siguientes antecedentes:

1. Certificado de título y/o licenciatura, en original o copia debidamente legalizada;
2. Concentración de notas emitido por la institución de educación superior en que el postulante obtuvo el título y/o licenciatura, en original o copia debidamente legalizada; y
3. Certificado de experiencia laboral, cuando corresponda.

Párrafo 7°

DE LA ADMISIÓN ESPECIAL PARA POSTULANTES A CURSAR CARRERAS PARALELAS EN LA UNIVERSIDAD GABRIELA MISTRAL

Artículo 30. El mecanismo de admisión especial regulado en este párrafo será aplicable a aquellos estudiantes regulares de la Universidad Gabriela Mistral que pretendan cursar más de una carrera o programa académico

ofrecido por la institución, de manera simultánea.

Artículo 31. La admisión regulada en el presente párrafo considera el cumplimiento por parte del postulante de los siguientes requisitos:

1. Cursar, al momento de la postulación, una carrera o programa académico ofrecido por la universidad Gabriela Mistral;
2. Haber cursado al menos 2 semestres en la carrera de ingreso y tener un promedio ponderado de la carrera de origen superior a 5,0, lo cual se acreditará mediante certificado de avance curricular emitido por la Dirección de Procesos y Registros Académicos; y
3. Obtener, de forma previa, la aceptación para cursar una segunda carrera o programa académico por parte de la Dirección de la Carrera a la cual se postula.

Artículo 32. De conformidad a lo señalado en el inciso segundo del artículo 27 del Reglamento General de los Estudiantes, aquellos estudiantes regulares que cursen más de una carrera en la universidad, deberán pagar el valor de la matrícula de ambas carreras y solo el valor del arancel de la carrera de mayor valor.

TITULO FINAL

Artículo 33. Las situaciones no previstas en el presente Reglamento se regirán por las disposiciones del Reglamento General de los Estudiantes y los de cada carrera, cuando corresponda.

En caso de no existir regulación alguna prevista para algún asunto en particular relacionado con el proceso de admisión, éste será resuelto por el Prorector, quien atenderá las recomendaciones que le señale el Comité de Rectoría de la Universidad.

Artículo 34. Comprobado fehacientemente que el postulante ha presentado documentación falsa con el objeto de incorporarse como alumno regular de la Universidad o para obtener el reconocimiento de algún derecho o beneficio, se caducará la matrícula del alumno por resolución de la Vicerrectoría Académica, sin perjuicio de la aplicación de las medidas que correspondan en virtud del Reglamento Disciplinario de los Estudiantes y la prosecución de las acciones penales que determine la Universidad.

Artículo 35. Deróguese cualquier otra norma contraria o incompatible con el presente Reglamento. A su vez, manténgase vigente todo precepto que lo complemente, especialmente, los contenidos en los Reglamentos de Admisión correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016.

Artículo 36. El presente Reglamento entrará en vigencia una vez tramitado el respectivo decreto universitario promulgatorio y sus disposiciones se aplicarán a contar del proceso de admisión correspondiente al año académico 2017.